

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 033/2019 INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: PROHIBIR, el ingreso de bebidas alcohólicas, envases de vidrio, conservadoras, objetos cortantes o punzantes y cualquier otro elemento que pudiere representar peligrosidad para el público y los organizadores, en los Corsos Oficiales 2019, los días, 02, 09 y 16 de Febrero del corriente año.-

ARTÍCULO 2°: ENCOMENDAR al personal de la Policía de la Provincia de Corrientes, efectuó los cacheos de rigor en el ingreso de los Corsos Oficiales 2019.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR al personal de la Seguridad Privada que controlara los Corsos Oficiales a utilizar detectores de metales.-

ARTICULO 4°: GIRAR, copia de la presente a los Interesados, a la Policía Departamental y al H.C.D para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, Publicar, dar al R. M. y Archivar.-

ESQUINA; CTES. 01 Febrero de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 034/2019 INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: COLABORAR con la Cooperativa 247 en la persona de su Tesorero Verón Cesar Gabriel DNI N° 25.330.648, con Pesos Diez Mil (\$10.000).-

ARTÍCULO 2°: IMPUTAR la siguiente erogación a la partida 2.1.1.2.30.01.04 COLABORACION CON ENTIDADES CIVILES.-

ARTICULO 3°: GIRAR copia de la presente a la Secretaria de Hacienda y al H. C. D. para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, Publicar, dar al R. M. y Archivar.-

ESQUINA; CTES. 04 de Febrero de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 035/2019 INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: IMPUTESE los ingresos provenientes de la colaboración recibida por los vecinos de B° 128 viviendas a la partida presupuestaria 1.1.1.1.3.1 CONTRIB. POR OBRA PAVIMENTO.-

ARTICULO 2°: GIRAR copia de la presente a la Secretaria de Hacienda, Secretaria de Gobierno y al H. C. D. para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 3°: COMUNICAR, Publicar, dar al R. M. y Archivar.-

ESQUINA; CTES. 04 de Febrero de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 036/2019
INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: OTORGAR una AYUDA SOCIAL a la Sra. Lamas Roxana Anabel D.N.I: 33.794.050 , consistente en el pago de la suma de **Pesos Tres mil (\$3.000)** para destinarlo a tratamiento médico.-

ARTÍCULO 2°: IMPUTAR la siguiente erogación a la partida 2.1.1.2.30.02.02 AYUDA SOCIAL.-

ARTICULO 3°: GIRAR copia de la presente a la Secretaría de Hacienda, al interesado y al H. C. D., para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR, DAR AL R.M. Y ARCHIVAR.-

ESQUINA (Ctes.) 06 de Febrero de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 037/2019
INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: ASIGNESE la suma de \$4.000 (Pesos Cuatro Mil) como Caja Fondo de Cambios, distribuido en montos de \$2.000 (Pesos Dos Mil) para cada cajero, constituido por billetes de baja denominación y/o monedas, sobre el cuál no regirá la obligación legal de depósito diario.-

ARTICULO 2°: FIJESE la suma de \$10.000 (Pesos Diez Mil) como el monto asignado a la Tesorería Municipal para Caja Chica, para pagos de facturas de Bienes de Consumo, encomiendas, envíos de correspondencia y los fletes que se deben pagar al contado.-

ARTICULO 3°: ESTABLEZCASE como Planilla Modelo de Rendición la incorporada en el Anexo I, parte integrante de esta Resolución. Los comprobantes de compras de bienes o prestación de servicios deberán estar conformados por el responsable autorizado, y cumplir con las normas vigentes de facturación establecidas por la A.F.I.P., emitidas a nombre de la Municipalidad de Esquina, teniendo en cuenta su condición fiscal de contribuyente exento.-

ARTICULO 4°: DEBERA emitirse Libramientos Internos de Entrega a favor con cargo de rendir a las personas autorizadas, para la constitución, rendición y reposición de las cajas Chicas.-

ARTICULO 5°: DESIGNESE como responsables de las Cajas Chicas a las personas asignadas para el manejo de las mismas en forma conjunta y solidaria con el agente pagador.-

ARTICULO 6°: DEBERA cancelarse las Cajas Chicas habilitadas para un ejercicio económico al 31 de Diciembre del citado ejercicio, debiendo reintegrarse el último día hábil del año los saldos no utilizados.-

ARTICULO 7°: GIRAR, copia de la presente a la Secretaria General, Secretaria de Gobierno, Secretaría de Hacienda, y al H. C. D. para su conocimiento y demás efectos pertinentes

ARTICULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR. DAR AL R. M. Y ARCHIVAR.

ESQUINA, Ctes., 07 de Febrero de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 038/2019
INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: PAGUESE a CAPOVILA SANTIAGO ALBERTO CUIT 20-25840682-7 la suma de \$300.000 (Pesos Trescientos Mil).-

ARTÍCULO 2°: IMPUTAR la siguiente erogación a la partida 2.1.2.1.1.3 RODADOS.-

ARTICULO 3°: GIRAR copia de la presente a la Secretaría de Hacienda, al interesado y al H. C. D., para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR, DAR AL R.M. Y ARCHIVAR.-

ESQUINA (Ctes.) 07 de Febrero de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 039/2019
INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ADJUDIQUESE a la empresa SHADDAI EQUIPAMIENTOS de BAREIRO ESTEBAN ORLANDO CUIT 20-20448660-4 la provisión del equipamiento de alta complejidad de la ambulancia marca Ford modelo Transit 2.2L 350 M TE.-

ARTÍCULO 2°: IMPUTAR la siguiente erogación a la partida 2.1.2.1.1.3 RODADOS.-

ARTÍCULO 3°: PAGUESE a BAREIRO ESTEBAN ORLANDO CUIT 20-20448660-4 la suma de \$1.148.095 (Pesos Un Millón Ciento Cuarenta y Ocho Mil Noventa y Cinco).-

ARTICULO 4°: GIRAR copia de la presente a la Secretaría de Hacienda, al interesado y al H. C. D., para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR, DAR AL R.M. Y ARCHIVAR.-

ESQUINA (Ctes.) 07 de Febrero de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 040/2019
INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO1°: AUTORIZAR el pago del Señor BASILIO BORDON, D. N. I. N° 22.979.470, de la suma de Siete Mil (\$7.000), por el mes de Enero, Febrero y Marzo del corriente año, por el uso de un automotor, por realizar tareas para la Municipalidad de Esquina.-

ARTICULO 2°: IMPUTAR la presente erogación a la partida 2.1.1.1.3.2.2 ALQUILER DE RODADOS.-

ARTICULO 3°: GIRAR copia de la presente al interesado, a la Secretaria de Hacienda, a la Dirección de Servicios Públicos y al H. C. D. para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR, DAR AL R.M. Y ARCHIVAR.-

ESQUINA, (Ctes.) 12 de Febrero del 2019.-

RESOLUCIÓN N° 041/2019
INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ABONAR el pago de \$3.000 (Tres Mil) al SEÑOR NIZ ARTURO DNI N° 33.243.614 en concepto de viáticos.-

ARTICULO 2°: IMPUTAR la siguiente erogación a la partida 2.1.1.1.03.06.01 VIATICOS.-

ARTICULO 3°: GIRAR COPIA de la presente a la Secretaria de Hacienda, y al H. C. D. para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR, DAR AL R. M y ARCHIVAR.-

Esquina, Ctes, 13 de Febrero de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 042/2019
INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: **ABONAR** la suma de Pesos Veintidós Mil Quinientos (\$22.500) al Señor Servin Rito Luis DNI N° 17.217.719 en concepto de pago por reparación de la Embarcación Arroyo Guazú.-

ARTICULO 2°: **IMPUTAR** la siguiente erogación a la partida **2.1.1.1.03.03.02** MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS

ARTICULO 3°: **GIRAR** copia de la presente a la Secretaría de Hacienda, y al H. C. D. para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: **COMUNICAR**, Publicar, dar al R.M. y Archivar.-

ESQUINA (Ctes) 13 de Febrero de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 043/2019
INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: **OTORGAR una AYUDA SOCIAL** al Sr. Martínez Dylan Tobías D.N.I: 43.264.638, consistente en el pago de la suma de **Pesos Dos Mil (\$2.000)** para destinarlo a tratamiento médico.-

ARTÍCULO 2°: **IMPUTAR** la siguiente erogación a la partida 2.1.1.2.30.02.02 AYUDA SOCIAL.-

ARTICULO 3°: **GIRAR** copia de la presente a la Secretaría de Hacienda, al interesado y al H. C. D., para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: **COMUNICAR, PUBLICAR, DAR AL R.M. Y ARCHIVAR.-**

ESQUINA (Ctes.) 14 de Febrero de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 044/2019
INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: **TRASLADAR** al agente municipal MONICA INGRID SOMMARUGA, D.N.I. N° 16.441.018, Legajo N° 559, a la Dirección de Cultura (Museo Ferreyra), a partir de la fecha de la presente , para desempeñar tareas que se le asignen, conservando su categoría.-

ARTICULO 2°: **DEROGAR** toda norma que se contraponga con la presente.-

ARTICULO 3°: **GIRAR COPIA** de la presente a la Secretaria de Gobierno, a la Secretaría de Hacienda, a la Dirección de Personal, al Honorable Concejo Deliberante y al interesado para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: **COMUNICAR, PUBLICAR, DAR AL R. M y ARCHIVAR.-**

Esquina, Ctes, 14 de Febrero de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 045/2019
INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: EXCEPTUAR EL COBRO DE TASAS POR RETRIBUCION DE SERVICIOS a los inmuebles individualizados bajo ADREMA G1-455-2 ubicado en la Chacra N° 84, registrada a nombre de Paniagua Ramona, EXCENCION QUE COMPRENDE el año 2019.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que dicha exención deberán gestionarla anualmente.-

ARTÍCULO 3°: GIRAR copia de la presente al interesado, a la Secretaria de Hacienda, a la Sección Ingresos y al H. C. D. para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, Publicar, Dar al R. M. y Archivar.-

ESQUINA, Ctes., 18 de Febrero de 2019.

RESOLUCIÓN N° 046/2019
INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: EXCEPTUAR EL COBRO DE TASAS POR RETRIBUCION DE SERVICIOS a los inmuebles individualizados bajo ADREMA G1-455-2 ubicado en la Chacra N° 05, registrada a nombre de Carruega Alfredo, EXCENCION QUE COMPRENDE el año 2019.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que dicha exención deberán gestionarla anualmente.-

ARTÍCULO 3°: GIRAR copia de la presente al interesado, a la Secretaria de Hacienda, a la Sección Ingresos y al H. C. D. para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, Publicar, Dar al R. M. y Archivar.-

ESQUINA, Ctes., 18 de Febrero de 2019.

RESOLUCIÓN N° 047/2019
INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: EXCEPTUAR EL COBRO DE TASAS POR RETRIBUCION DE SERVICIOS a los inmuebles individualizados bajo ADREMA G1-9024-2 ubicado en la Quinta N° 36, registrada a nombre de Rosa Aguirre, EXCENCION QUE COMPRENDE el año 2019.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que dicha exención deberán gestionarla anualmente.-

ARTÍCULO 3°: GIRAR copia de la presente al interesado, a la Secretaria de Hacienda, a la Sección Ingresos y al H. C. D. para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, Publicar, Dar al R. M. y Archivar.-

ESQUINA, Ctes., 18 de Febrero de 2019.

RESOLUCIÓN N° 048/2019
INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: EXCEPTUAR EL COBRO DE TASAS POR RETRIBUCION DE SERVICIOS a los inmuebles individualizados bajo ADREMA G1-938-2 ubicado en la Chacra N° 58, registrada a nombre de Leguizamón Rosa, EXCENCION QUE COMPRENDE el año 2019.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que dicha exención deberán gestionarla anualmente.-

ARTÍCULO 3°: GIRAR copia de la presente al interesado, a la Secretaria de Hacienda, a la Sección Ingresos y al H. C. D. para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, Publicar, Dar al R. M. y Archivar.-

ESQUINA, Ctes., 18 de Febrero de 2019.

RESOLUCIÓN N° 049/2019
INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: EXCEPTUAR EL COBRO DE TASAS POR RETRIBUCION DE SERVICIOS a los inmuebles individualizados bajo ADREMA G1-3041-2 ubicado en la Quinta N° 131, registrada a nombre de Velazco Rodolfo, EXCENCION QUE COMPRENDE el año 2019.-

ARTÍCULO 2°: EXIMIR EXEPCIONALMENTE del pago de tasas por retribución de servicios y recolección de residuos al inmueble individualizado en el artículo precedente por los años 2016, 2017 y 2018

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que dicha exención deberán gestionarla anualmente.-

ARTÍCULO 4°: GIRAR copia de la presente al interesado, a la Secretaria de Hacienda, a la Sección Ingresos y al H. C. D. para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, Publicar, Dar al R. M. y Archivar.-

ESQUINA, Ctes., 18 de Febrero de 2019.

RESOLUCIÓN N° 050/2019
INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: EXCEPTUAR EL COBRO DE TASAS POR RETRIBUCION DE SERVICIOS a los inmuebles individualizados bajo ADREMA G1-0063-2 ubicado en la Chacra N° 07, registrada a nombre de Peña María Elena EXCENCION QUE COMPRENDE el año 2019.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que dicha exención deberán gestionarla anualmente.-

ARTÍCULO 3°: GIRAR copia de la presente al interesado, a la Secretaria de Hacienda, a la Sección Ingresos y al H. C. D. para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, Publicar, Dar al R. M. y Archivar.-

ESQUINA, Ctes., 18 de Febrero de 2019.

RESOLUCIÓN N° 051/2019
INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: EXCEPTUAR EL COBRO DE TASAS POR RETRIBUCION DE SERVICIOS a los inmuebles individualizados bajo ADREMA G1-10283-2 ubicado en la Chacra N° 27, registrada a nombre de Ojeda Silvia Inés EXCENCION QUE COMPRENDE el año 2019.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que dicha exención deberán gestionarla anualmente.-

ARTÍCULO 3°: GIRAR copia de la presente al interesado, a la Secretaria de Hacienda, a la Sección Ingresos y al H. C. D. para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, Publicar, Dar al R. M. y Archivar.-

ESQUINA, Ctes., 18 de Febrero de 2019.

RESOLUCIÓN N° 052/2019
INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: EXCEPTUAR EL COBRO DE TASAS POR RETRIBUCION DE SERVICIOS a los inmuebles individualizados bajo ADREMA G1-917-2 ubicado en la Quinta N° 144, registrada a nombre de Ramírez Carolina Maricel EXCENCION QUE COMPRENDE el año 2019.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que dicha exención deberán gestionarla anualmente.-

ARTÍCULO 3°: GIRAR copia de la presente al interesado, a la Secretaria de Hacienda, a la Sección Ingresos y al H. C. D. para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, Publicar, Dar al R. M. y Archivar.-

ESQUINA, Ctes., 18 de Febrero de 2019.

RESOLUCIÓN N° 053/2019
INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: OTORGAR una AYUDA SOCIAL a la Señora Trasante Araceli DNI N° 37.879.141, consistente en la suma de Pesos Mil (\$1.000) para destinarlo a tratamiento médico.-

ARTÍCULO 2°: IMPUTAR la siguiente erogación a la partida 2.1.1.2.30.02 AYUDA SOCIAL.-

ARTICULO 3°: GIRAR copia de la presente a la Secretaría de Hacienda, al interesado y al H. C. D., para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR, DAR AL R.M. Y ARCHIVAR.-

ESQUINA (Ctes.) 19 de Febrero de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 054/2019
INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: OTORGAR una AYUDA SOCIAL a la Señora Ojeda Graciela Noemí DNI N° 38.872.819, consistente en la suma de Pesos Mil Doscientos (\$1.200) para destinarlo a tratamiento médico.-

ARTÍCULO 2°: IMPUTAR la siguiente erogación a la partida 2.1.1.2.30.02.02 AYUDA SOCIAL.-

ARTICULO 3°: GIRAR copia de la presente a la Secretaría de Hacienda, al interesado y al H. C. D., para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR, DAR AL R.M. Y ARCHIVAR.-

ESQUINA (Ctes.) 19 de Febrero de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 055/2019
INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DELEGAR LAS FUNCIONES DE INTENDENTE MUNICIPAL, en la persona del VICE INTENDENTE MUNICIPAL, CARLOS MARCELO OVIEDO, a partir de la fecha y mientras dure su ausencia.-

ARTICULO 2°: GIRAR COPIA de la presente a la Secretaria de Hacienda, Tesorería para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 3°: COMUNICAR, PUBLICAR, DAR AL R. M y ARCHIVAR.-

Esquina, Ctes, 20 de Febrero de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 056/2019
VICE INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ABONAR el pago de \$20.000 (Veinte Mil) al Señor Colletti Alejandro Alfonso DNI N° 18.557.523 en concepto de viáticos para traslado a la ciudad de Buenos Aires.-

ARTICULO 2°: IMPUTAR la siguiente erogación a la partida 2.1.1.1.03.06.01 VIATICOS.-

ARTICULO 3°: GIRAR COPIA de la presente a la Secretaria de Hacienda y al H. C. D. para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR, DAR AL R. M y ARCHIVAR.-

Esquina, Ctes, 20 de Febrero de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 057/2019
VICE INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ABONAR el pago de \$20.000 (Veinte Mil) al Intendente Profesor Hugo Daniel Benítez DNI N° 13.647.410 en concepto de viáticos.-

ARTICULO 2°: IMPUTAR la siguiente erogación a la partida 2.1.1.1.03.06.01 VIATICOS.-

ARTICULO 3°: GIRAR COPIA de la presente a la Secretaria de Hacienda, y al H. C. D. para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR, DAR AL R. M y ARCHIVAR.-

Esquina, Ctes, 20 de Febrero de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 058/2019
VICE INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ABONAR el pago de \$10.000 (Diez Mil) al Vice Intendente Señor Carlos Marcelo Oviedo DNI N° 28.203.144 en concepto de viáticos.-

ARTICULO 2°: IMPUTAR la siguiente erogación a la partida 2.1.1.1.03.06.01 VIATICOS.-

ARTICULO 3°: GIRAR COPIA de la presente a la Secretaria de Hacienda, y al H. C. D. para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR, DAR AL R. M y ARCHIVAR.-

Esquina, Ctes, 21 de Febrero de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 059/2019
VICE INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ABONAR la suma de **Pesos Diez Mil (\$10.000)** al Señor Juan Daniel Sandoval DNI N° 16.152.927 en concepto de trabajo de pintura del C.I.C.-

ARTÍCULO 2°: IMPUTAR la siguiente erogación a la partida 2.1.1.1.03.03.01 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS.-

ARTÍCULO 3°: GIRAR, copia de la presente a la Secretaría de Hacienda, al Interesado y al H. C. D., para su conocimiento y demás efectos pertinentes.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, Publicar, Dar al R. M. y Archivar.-

ESQUINA, Ctes. 21 de Febrero de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 060/2019
VICE INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DAR POSESION, del cargo de INTENDENTE MUNICIPAL a su titular PROFESOR HUGO DANIEL BENITEZ a partir de la fecha.-

ARTÍCULO 2°: GIRAR copia de la presente a la Secretaria de Hacienda y al H. C. D. para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 3°: COMUNICAR, Publicar, dar al R. M. y Archivar.-

ESQUINA; CTES. 25 de Febrero de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 061/2019
INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: CEDER en forma gratuita, al Comité Organizador de la Fiesta Nacional del Pacú, el espacio público comprendido entre las calles Gral. Velázco desde San Martín hasta Av. Costanera, calle Santa Rita desde Av. 25 de Mayo hasta Av. Costanera, calle Lavalle desde 25 de Mayo hasta Av. Costanera, y Av. Costanera desde calle 25 de Mayo hasta calle San Martín (Tunel), y Playa Municipal, como así también muelles flotantes, Explanada y Anfiteatro Municipal, para la realización de la 33° FIESTA NACIONAL DEL PACU -EDICION 2019, que se llevará a cabo desde el 01 al 02 de Marzo del corriente año en nuestra ciudad.-

ARTICULO 2°: OTORGAR al Comité Organizador de la 33° FIESTA NACIONAL DEL PACU - EDICIÓN 2019, (COESPE), la exclusividad de la explotación comercial de todos los rubros a instalarse en el predio cedido en el art.1°.-

ARTICULO 3°: ENCOMENDAR al Comité Organizador (COESPE) de la 33° FIESTA NACIONAL DEL PACU - EDICION 2019, la contratación de un seguro por los eventuales daños a terceros, a bienes públicos o a la estructura vial, que pudieran surgir de la realización del evento.-

ARTICULO 4°: EXCEPTUAR del cobro del uso del Malacate Municipal el día sábado 02 de Marzo de 2019 durante el Concurso de Pesca Embarcada de la 33° FIESTA NACIONAL DEL PACU EDICION 2019.-

ARTICULO 5°: ESTABLECER qué Comité Organizador de la 33° FIESTA NACIONAL DEL PACU - EDICION 2019, deberá suscribir un Convenio con este Municipio asumiendo el pago de SADAIC, AADI CAPIF y otros, liberando así a la Municipalidad de Esquina (Ctes.) de cargar con estas obligaciones en razón de se ha cedido gratuitamente el espacio público.-

ARTICULO 6°: ESTABLECER que el día sábado 02 de Marzo del corriente año, debido al concurso de pesca embarcado de la 33° FIESTA NACIONAL DEL PACU EDICION 2019, quede clausurada la Playa Municipal ya que ahí se llevara a cabo la llegada de las lanchas que participan del concurso.-

ARTICULO 7°: GIRAR, copia de la presente al Comité Organizador de la 33° FIESTA NACIONAL DEL PACU EDICION 2019, a la Dirección de Turismo, a la Prefectura, a la Policía Departamental y al H.C.D. para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 8°: COMUNICAR, y Publicar, Dar al R.M. y Archivar.

ESQUINA (CTES.), 25 de Febrero de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 062/2019
INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ABONAR el pago de \$10.000 (Diez Mil) al SECRETARIO DE TURISMO PROFESOR RAMON ORLANDO RIBOT DNI N° 17.217.700 en concepto de viáticos.-

ARTICULO 2°: IMPUTAR la siguiente erogación a la partida 2.1.1.1.03.06.01 VIATICOS.-

ARTICULO 3°: GIRAR COPIA de la presente a la Secretaria de Hacienda, a la Secretaria de Turismo y al H. C. D. para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR, DAR AL R. M y ARCHIVAR.-

Esquina, Ctes, 25 de Febrero de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 063/2019
INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ABONAR el pago de \$10.000 (Diez Mil) a la DIRECTORA DE ASUNTOS LEGALES DEL MUNICIPIO a la DRA. LEMOS LAURA ALEJANDRA, D. N. I. N° 23.935.481 en concepto de viáticos.-

ARTICULO 2°: IMPUTAR la siguiente erogación a la partida 2.1.1.1.03.06.01 VIATICOS.-

ARTICULO 3°: GIRAR COPIA de la presente a la Secretaria de Hacienda, a la Secretaria de Turismo y al H. C. D. para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR, DAR AL R. M y ARCHIVAR.-

Esquina, Ctes, 25 de Febrero de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 064/2019
INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: DESIGNAR a partir de la fecha como DIRECTOR DEL AREA DE MEDIO AMBIENTE, al Señor ENZO MANUEL FRATTI, D. N. I. Nro. 26.361.945, pasando a revestir como Personal de Gabinete.-

ARTICULO 2°: GIRAR, copia de la presente a la Secretaria General, Secretaria de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Asesoría Letrada, Dirección de Personal, al H. C. D. y al interesado para su conocimiento y demás efectos pertinentes.-

ARTICULO 3°: COMUNICAR, Publicar, Dar al R. M. y Archivar.-

ESQUINA, Ctes., 26 de Febrero de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 065/2019
INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: DESIGNAR a partir de la fecha como DIRECTORA DE LA FAMILIA, LA MUJER Y EL NIÑO a la DOCTORA IVANA YANINA MAYDANA DNI N° 24.285.725, pasando a revestir como Personal de Gabinete.-

ARTICULO 2°: GIRAR, copia de la presente a la Secretaria General, Secretaria de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Dirección de Personal, al H. C. D. y al interesado para su conocimiento y demás efectos pertinentes.-

ARTICULO 3°: COMUNICAR, Publicar, Dar al R. M. y Archivar.-

ESQUINA, Ctes., 26 de Febrero de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 066/2019
INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: OTORGAR una AYUDA SOCIAL al Señor Bernel Martin Gabriel DNI N° 43.206.349, consistente en la suma de Pesos Dos Mil Quinientos (\$2.500).-

ARTÍCULO 2°: IMPUTAR la siguiente erogación a la partida 2.1.1.2.30.02.02 AYUDA SOCIAL.-

ARTICULO 3°: GIRAR copia de la presente a la Secretaría de Hacienda, al interesado y al H. C. D., para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR, DAR AL R.M. Y ARCHIVAR.-

ESQUINA (Ctes.) 26 de Febrero de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 067/2019
INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR , LICENCIA SIN GOCE DE HABERES por el término de Seis Meses a partir del 1 de Marzo al 31 de Agosto del corriente año, al AGENTE MUNICIPAL BRES GISELA ITATI , D.N.I N° 28.758.161 , Leg N° 354.-

ARTICULO 2°. GIRAR, copia de la presente a la Sección de Personal, al interesado para su conocimiento y demás efectos pertinentes.-

ARTICULO 3°: COMUNICAR, PUBLICAR, DAR AL R.M. Y ARCHIVAR.-

ESQUINA (Ctes.), 26 de Febrero DE 2019.-

RESOLUCIÓN N° 068/2019
INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ABONAR la suma de Pesos Cuatro Mil Ciento Doce con Cuarenta y Un Centavos (\$4.112,41) a la Dirección de Servicio Nacional de Sanidad Animal en concepto de trámite de rehabilitación anual del Matadero Municipal.-

ARTÍCULO 2°: IMPUTAR la siguiente erogación a la partida 2.1.1.2.20.4 ADMINISTRACION MATADERO MUNICIPAL.-

ARTÍCULO 3°: GIRAR, copia de la presente a la Secretaría de Hacienda, al Interesado y al H. C. D., para su conocimiento y demás efectos pertinentes.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, Publicar, Dar al R. M. y Archivar.-

ESQUINA, Ctes. 28 de Febrero de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 069/2019
INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DAR DE BAJA a la Agente Municipal ECHEVARRIA MANUEL LORENZO, M. I. N° 5.756.546, Legajo N° 091 para acogerse al beneficio de jubilación otorgado por el INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL, a partir del día 01 de Marzo 2019.-

ARTÍCULO 2°: GIRAR copia de la presente a la Secretaria de Hacienda, a la Dirección de Personal, al H.C.D. y al interesado para su conocimiento y demás efectos pertinentes.-

ARTICULO 3°: COMUNICAR, PUBLICAR, DAR AL R.M. Y ARCHIVAR.-

ESQUINA, Ctes., 28 de Febrero de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 070/2019
INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DAR DE BAJA a la Agente Municipal MERLO MIRTA JULIA, M. I. N° 12.950.260, Legajo N° 180 para acogerse al beneficio de jubilación otorgado por el INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL, a partir del día 01 de Marzo 2019.-

ARTÍCULO 2°: GIRAR copia de la presente a la Secretaria de Hacienda, a la Dirección de Personal, al H.C.D. y al interesado para su conocimiento y demás efectos pertinentes.-

ARTICULO 3°: COMUNICAR, PUBLICAR, DAR AL R.M. Y ARCHIVAR.-

ESQUINA, Ctes., 28 de Febrero de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 071/2019
INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: INCORPORAR el Subsidio recibido a la partida presupuestaria de ingresos 1.1.2.1.4 SUBSIDIOS PROVINCIALES la suma de Pesos Dos Millones Ochocientos Mil (\$2.800.000,00).-

ARTÍCULO 2°: AFECTAR como contrapartida a la partida presupuestaria 2.1.1.1.2.1 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES la suma de Pesos Un Millón (\$1.000.000,00) y a la partida presupuestaria 2.1.1.2.30.3.3 FESTIVIDADES ESQUINENSES la suma de Pesos Un Millón Ochocientos Mil (\$1.800.000,00).-

ARTICULO 3°: **ABONAR** a **CACERES CLAUDIA CECILIA** CUIT 27-22641975-1 la suma de \$105.000 (Pesos Ciento Cinco Mil). en concepto de flete y técnica para el show en vivo de Soledad Pastorutti en la Fiesta Nacional del Pacú edición 2019.-

ARTICULO 4°: **ABONAR** a **CATERING LOS MELLIS SRL** CUIT 30-71600201-9 la suma de \$202.093 (Pesos Doscientos Dos Mil Noventa y Tres), en concepto de servicio de catering para la Fiesta Nacional del Pacú edición 2019.-

ARTICULO 5°: **ABONAR** a **CORTES JORGE DANIEL** CUIT 20-17732548-2 la suma de \$499.966 (Pesos Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Seis) en concepto de Motor Yamaha, Alojamiento y Alquiler de lanchas para Fiscalización en la Fiesta Nacional del Pacú edición 2019.-

ARTICULO 6°: **ABONAR** a **SOTELO MATIAS JAVIER** CUIT 27-26984237-2 la suma de \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil) en concepto de presentación musical de Los Continuados en la Fiesta Nacional del Pacú edición 2019.-

ARTICULO 7°: **ABONAR** a **LEIVA ANGELA MARÍA** CUIT 27-34037762-7 la suma de \$25.000 (Pesos Veinticinco Mil) en concepto de show en vivo de Ángela Leiva en la Fiesta Nacional del Pacú edición 2019.-

ARTICULO 8°: **ABONAR** a **FIGUEROA GONZALEZ MARIA ROSA** CUIT 23-14416528-4 la suma de \$25.000 (Veinticinco Mil) en concepto de transporte utilizado en el marco de la Fiesta Nacional del Pacú edición 2019.-

ARTICULO 9°: **ABONAR** a **PRODUCCIONES ECOS DE LA POSTA S.A.** CUIT 33-70783897-9 LA SUMA DE \$807.000 Pesos Ochocientos Siete Mil) en concepto de actuación en vivo de Soledad Pastorutti en la Fiesta Nacional del Pacú edición 2019.-

ARTICULO 10°: **ABONAR** a **COMBUSTIBLES S.A.** CUIT 30-54304875-1 la suma de \$98.320,17 (Pesos Noventa y Ocho Mil Trescientos Veinte con Diecisiete Centavos) en concepto de combustible para la fiscalización de la Fiesta Nacional del Pacú edición 2019.-

ARTICULO 11°: **IMPUTAR** los pagos mencionados en los Art. N° 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 a la partida 2.1.1.2.30.3.3 FESTIVIDADES ESQUINENSES.-

ARTICULO 12°: **GIRAR** copia de la presente a la Secretaria de Hacienda, Tesorería, al Interesado y al H. C. D. para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 13°: **COMUNICAR, PUBLICAR, DAR AL R. M. Y ARCHIVAR.-**

ESQUINA, Ctes. 28 de Febrero de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 072/2019
INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: **ABONAR** la suma de **Pesos Cuatrocientos Mil (\$400.000)** al **Señor Horacio Alejandro Ramírez Chiari** en concepto de Sonido para el Festival y Cena del Pacú edición 2019.-

ARTÍCULO 2°: **IMPUTAR** la siguiente erogación a la partida 2.1.1.2.30.03.03 FESTIVIDADES ESQUINENSES.-

ARTÍCULO 3°: **GIRAR**, copia de la presente a la Secretaría de Hacienda, al H. C. D., para su conocimiento y demás efectos pertinentes.-

ARTÍCULO 4°: **COMUNICAR, Publicar, Dar al R. M. y Archivar.-**

ESQUINA, Ctes. 28 de Febrero de 2019.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 002/2019

LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ESQUINA, REUNIDA EN CONCEJO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: SOLICITAR a la Empresa Aguas de Corrientes S. A. estudio de factibilidad de la extensión de la red de agua potable, en calle: CECILIO NIZ, para beneficiar a dos familias que no fueron incluidas en la obra en ejecución.-

ARTICULO 2°: GIRAR copia de la presente al D.E.M., a la Delegación Esquina de Aguas de Corrientes S.A. y a los vecinos para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 3°: COMUNICAR, Publicar. Dar al R.H.C.D. y Archivar

ESQUINA, Ctes. 15 de Febrero de 2019.-

RESOLUCION N° 003/2019

LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ESQUINA, REUNIDA EN CONCEJO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: DESIGNAR, para el Período Legislativo 2019 a las Autoridades del Honorable Concejo Deliberante para el cargo de Vicepresidente 1° Concejal BECHINI JUAN MARTIN, Doc. N° 32.918.534, y el cargo de Vicepresidente 2° Concejal RODRÍGUEZ MARÍA ELISA, Doc. N° 11.003.523.

ARTICULO 2°: GIRAR, copia de la presente al D.E.M., a la Dirección de Asuntos Municipales de la Provincia de Corrientes para su conocimiento y demás efectos.

ARTICULO 3°: COMUNICAR, Publicar, Dar al R.H.C.D. y Archivar.

ESQUINA, Ctes. 25 de Febrero de 2019.-

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 001/2019

LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ESQUINA, REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA:

ARTICULO 1°: **ADHIÉRASE** a la Municipalidad de Esquina Corrientes a la Ley Provincial N° 6.422, de adhesión a la Ley Nacional N° 25.916 de Presupuestos Mínimos de protección Ambiental para la Gestión Integral de Residuos Domiciliarios.-

ARTICULO 2°: **GIRAR**, copia de la presente al D.E.M., para su conocimiento y demás efectos.

ARTICULO 3°: **COMUNICAR**, Publicar, Dar al R.H.C.D. y Archivar.

ESQUINA, Ctes. 15 de Febrero de 2019.-

ORDENANZA N° 002/2019

LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ESQUINA, REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA:

ARTICULO 1°: **INCORPORAR** al PLAN DE CUENTAS MUNICIPAL para el Ejercicio 2019 las siguientes Cuentas y Rubro:

2.2.3.5 CONCEJO DELIB. DE LA JUVENTUD ORD. N° 024 - 2009

2.2.3.6 BANCA DE LA MUJER ORD. N° 026 - 2018

2.2.3.7 CONCEJO DE LA TERCERA EDAD ORD. N° 034 - 2018

2.2.3.8 GASTOS DE AGASAJO Y CEREMONIAL

2.2.4 SERVICIOS H.C.D.

2.2.4.1 ALQUILERES VARIOS H.C.D.

2.2.4.2 ASESORAMIENTO PROFESIONAL H.C.D.

2.2.4.3 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA H.C.D.

ARTICULO 2°: **MODIFICAR** en el PLAN DE CUENTAS MUNICIPAL para el Ejercicio 2019 la denominación de la cuenta 2.2.3.1 a PAPELERÍA, ÚTILES, IMPRENTA E INSUMOS INFORMÁTICOS H.C.D.

ARTICULO 3°: **DEJAR SIN EFECTO**, el punto 2.2 Honorable Concejo Deliberante del Presupuesto Municipal de Egresos Ejercicio 2019 de la ORDENANZA N° 050/2018.-

ARTICULO 4°: **GIRAR**, copia de la presente al Ejecutivo Municipal, Secretaria de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos pertinentes.-

ARTICULO 5°: **COMUNICAR**, Publicar, Dar al R.M. y Archivar.-

ESQUINA, Ctes. 15 de Febrero de 2019.-

ORDENANZA N° 003/2019

LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ESQUINA, REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA:

ARTICULO 1°: **AMPLIASE** el Presupuesto General de Gastos 2019 en la suma de Pesos Cuatro Millones Doscientos Noventa y Tres Mil Trescientos Nueve con 52/100 (\$4.293.309,52), de acuerdo con las Planillas anexo I que se desagregan y forman parte integrante de la presente ordenanza.-

ARTICULO 2°: **AMPLIASE** el Cálculo de Recursos 2019 en la suma de Pesos Cuatro Millones Doscientos Noventa y Tres Mil Trescientos Nueve con 52/100 (\$4.293.309,52), de acuerdo con las Planillas Anexo I que se desagregan y forman parte integrante de la presente ordenanza.-

ARTICULO 3°: **GIRAR**, copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Secretaria de Hacienda, a la Tesorería, a la Asesoría Letrada Municipal para su conocimiento y demás efectos pertinentes.-

ARTICULO 4°: **COMUNICAR**, Publicar, Dar al R.M. y Archivar.-

ESQUINA, Ctes. 15 de Febrero de 2019.-

ORDENANZA N° 004/2019

LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ESQUINA, REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA:

ARTICULO 1°: **PROCEDER** a subsanar los errores detectados en el Presupuesto Municipal 2019 para su correcta exposición, según Informe de la Secretaría de Hacienda, que forma parte de la presente.-

ARTICULO 2°: **GIRAR**, copia de la presente al Ejecutivo Municipal, Secretaria de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos pertinentes.-

ARTICULO 3°: **COMUNICAR**, Publicar, Dar al R.H.C.D. y Archivar.-

ESQUINA, Ctes. 15 de Febrero de 2019.-

ORDENANZA N° 005/2019

LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ESQUINA, REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA:

ARTICULO 1°: **INCORPORAR** al Presupuesto Municipal de Recursos Ejercicio 2019 la suma de \$1.259.142,02 a la partida presupuestaria 1.3.3.1.1 DISPON. EJ. ANT. FDO. FED. SOLIDAR y al Presupuesto Municipal de Gastos Ejercicio 2019 la suma de \$1.259.142,02 a la partida presupuestaria 2.1.2.1.2.2.9 OBRAS FON.FED.SOL.-

ARTICULO 2°: **GIRAR**, copia de la presente al Ejecutivo Municipal, Secretaria de Hacienda, Tesorería, para su conocimiento y demás efectos pertinentes.-

ARTICULO 3°: **COMUNICAR**, Publicar, Dar al R.H.C.D. y Archivar.-

ESQUINA, Ctes. 15 de Febrero de 2019.-

ORDENANZA N° 006/2019

LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ESQUINA, REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA:

ARTICULO 1°: **PROCEDER** al Giro de Partidas según detalle de Contaduría ANEXO I y ANEXO II que forma parte de la presente.-

ARTICULO 2°: **GIRAR**, copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Secretaria de Hacienda, a la Tesorería, a la Asesoría Letrada Municipal para su conocimiento y demás efectos pertinentes.-

ARTICULO 3°: **COMUNICAR**, Publicar, Dar al R.H.C.D. y Archivar.-

ESQUINA, Ctes. 25 de Febrero de 2019.-

ORDENANZA N° 007/2019

LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ESQUINA, REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA:

**TITULO I
DENOMINACIÓN Y VIGENCIA**

ARTICULO 1°: La presente se denominará Ordenanza General de Cementerios y tendrá vigencia en todo el territorio del departamento de Esquina, Provincia de Corrientes y no afectara derechos adquiridos a los titulares registrales anteriores a la vigencia de la presente.

**TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES**

ARTICULO 2°: A los efectos de la presente ordenanza, se definen los siguientes términos:

BOVEDA: Sepulcro familiar

CINERARIO: Deposito común de cenizas proveniente de incineraciones.

INHUMACION: Acto de sepultar en tierra

INTRODUCCION: Acto de introducir cadáveres en el recinto de alguno de los cementerios.

MAUSOLEO O PANTEON: Sepulcro colectivo.

NICHO: Espacio destinado a la colocación de ataúdes o urnas.

OSARIO: Depósito común de restos óseos.

SEPULCRO: Abarca bóveda, mausoleo, nicho, panteón y sepultura.

SEPULTURA: Sepulcro en tierra.

ARTICULO 3°: Los cementerios existentes o a establecerse en el Municipio se dividen en dos categorías:

- a. Cementerios Públicos y
- b. Cementerios Privados.
- c. Cementerios Mixtos: Públicos y Privados.

El poder de policía municipal se ejerce en ambas categorías, en especial en lo referente a la higiene, seguridad moralidad y control mortuario.

ARTICULO 4°: **PROHÍBANSE** en los cementerios todo tipo de discriminación.

ARTICULO 5°: **PROHÍBANSE** en el recinto de los cementerios públicos toda actividad comercial y la realización de colectas o manifestaciones de cualquier tipo, con excepción de culto brindados a los muertos.

ARTICULO 6°: **PROHÍBANSE** la introducción de cadáveres y toda forma de sepulcro fuera de los cementerios habilitados, salvo autorización expresa de autoridad municipal en zona rurales.-

ARTICULO 7°: Los responsables de los cementerios deberán llevar un registro cronológico, con hojas foliadas, selladas y rubricadas y en simultaneo en soporte digital del mismo formato que el libro, en el cual se anotarán los datos identificatorios del fallecido y del responsable y referencias del certificado de defunción, de la licencia de inhumación y de la ubicación del sepulcro. La reglamentación podrá autorizar otros medios de registro que ofrezcan, por lo menos, igual seguridad.

**TITULO III
CEMENTERIOS PUBLICOS
CAPITULO I**

ARTICULO 8°: Los cementerios públicos están destinados al uso público específico de dar sepultura. Los particulares no pueden invocar sobre los sepulcros más derechos que los derivados del acto de otorgamiento. Ninguno de tales actos administrativos podrá importar enajenación.

ARTICULO 9°: Los horarios de habilitación del cementerio público serán determinados por la Dirección de Cementerios, teniéndose en cuenta las variaciones de estación, los cuales serán comunicados a través de los medios de información pública, mediante un cronograma de horarios variable según la época. Expresamente se establece que no habrá actividades en el Cementerio fuera de los horarios establecidos.

ARTICULO 10°: Las reglamentaciones complementarias (Reglamento Interno) respectivas fijarán las normas de estética, ornamentación, ordenamiento y conservación que han de regir en cada cementerio.

CAPITULO II SEPULCROS Y CONCESIONES

ARTICULO 11°: Los cadáveres serán introducidos en los cementerios con alguno de los siguiente destinos, de manera enunciativa:

- inhumación;
- bóveda;
- nicho para ataúd;
- mausoleo o panteón,
- transporte futuro a necrópolis del municipio,
- estadía provisoria en depósitos , morgues, o salas de autopsia o necropsia.

ARTICULO 12°: La concesión para inhumación en tierra será por un plazo de cinco (5) años para fallecidos mayores; de tres (3) años y por cuatro (4) años para los de aquella edad o menos. A su finalización, ambos plazos podrán ser prorrogados hasta dos (2) años más en caso de no haberse producido la reducción del tejido muscular. Para su posterior reducción.

Por la concesión para inhumación o enterratorio deberán abonar los derechos fijados en la Ordenanza Impositiva, excepto en los casos de indigentes.

ARTICULO 13°: La concesión para bóveda o nicho durará el plazo que fijo la Ordenanza Impositiva. La concesión podrá ser transferida entre condóminos o por sucesión a los herederos del titular. Solamente las bóvedas o nichos desocupados podrán ser transferidas a tercero, previo pago de los derechos correspondientes. Prohíbese el alquiler total o parcial de las bóvedas o nichos.

ARTICULO 14°: Los contratos de concesión para bóveda existentes serán respetados y se llevara un registro cronológico debiendo acreditarse una copia al responsable del Cementerio para la secretaría administrativa de la misma, a fin de contar con un archivo (base de datos).

ARTICULO 15°: La concesión de nicho para ataúd o para urna durará un plazo mínimo de tres (3) años y un máximo de dieciocho (18) años, a partir de la fecha de fallecimiento, en las condiciones que fije la Ordenanza Impositiva.

No se admitirá en los cementerios públicos el ingreso de ataúdes con caja metálica que soliciten introducción a nichos temporarios, provenientes de otros cementerios, panteones, bóvedas, etc., que tengan más de diez (10) años de fallecidos.

ARTICULO 16°: En cada nicho de ataúd podrá incluirse, a solicitud de los familiares, urnas de cenizas, cuando las dimensiones del mismo así lo permitan.

ARTICULO 17°: Podrá concederse el uso para levantar panteón o mausoleo específicamente a entidades de bien público (Ej. Centro de jubilados). Los panteones o mausoleos deberán levantarse de acuerdo con alguno de los anteproyectos que se confeccionen al efecto, guardar una línea de continuidad y seguir las demás condiciones que fije la reglamentación. Los permisionarios deberán cumplir con las normas de policía sanitaria y mortuoria que surgen de la presente y las demás existentes o que se dicten en el futuro.

ARTICULO 18°: Los títulos de concesión se referirán a una sola unidad, aun habiendo pluralidad de titulares.

ARTICULO 19°: La concesión de uso para sepulcro termina por alguna de las siguientes causas:

- a. Por vencimiento de plazos;
- b. Por caducidad fundada en el estado ruinoso del sepulcro, con falta grave de estética o peligro de derrumbe, o en peligro para la salud pública o como consecuencia de la falta de pago de los derechos de conservación y limpieza durante cinco (5) años consecutivos o diez (10) alternados o del incumplimiento, en general, de las obligaciones expresas o implícitas impuestas al concesionario;
- c. Por revocación fundada en motivos de interés público;
- d. Por ilegitimidad de acto de concesión;
- e. Por desafectación del cementerio;
- f. Por renuncia del concesionario;
- g. Por disolución o falta de funcionamiento de la entidad concesionaria, en el caso de panteones o mausoleos.

En todos los casos deberá notificarse al domicilio del concesionario la terminación de la misma y sus causas por medio fehaciente. En caso de no hallarse al destinatario, la Municipalidad publicará un Edicto por un día en un diario local, Boletín Oficial y comunicado de prensa.-

ARTICULO 20°: Al fin de la concesión, cualquiera fuere su causa, vencido el plazo de treinta (30) días siguientes a la notificación, publicación o edicto, la autoridad del cementerio tomará posesión de tierras, monumentos, nichos y sepulcros, levantará los restos y los entregará a los familiares o deudos, quienes podrán resolver:

- a. La colocación en urna y contratación de nicho para ella;
- b. El depósito en el osario o cinerario común;
- c. El traslado a otra circunscripción territorial;
- d. otro tipo de disposición final, compatible con las normas de policía sanitaria y mortuoria;
- e. Etc.;

CAPITULO III INTRODUCCION Y MOVIMIENTO DE CADÁVERES

ARTICULO 21°: La introducción de cadáveres en los cementerios solo podrá realizarse por empresas fúnebres debidamente instaladas y habilitadas en la localidad de Esquina (Ctes.).

ARTICULO 22°: No podrá efectuarse la sepultura antes de las doce (12) horas del deceso ni demorarse más de treinta y seis (36) horas, salvo disposición especial por autoridad judicial o policial, señales de putrefacción o existencia de epidemia.

ARTICULO 23°: Las inhumaciones en los panteones, bóvedas y nichos, se harán en cajas metálicas de cierre hermético y resistencia suficiente para evitar el escape de los gases producidos por la putrefacción. Las juntas serán herméticamente cerradas a pestaña y soldadas en su interior con estaño.

Estas cajas deberán ser encerradas en otras de madera, de resistencia suficiente para soportar el peso de la metálica y el cuerpo. Las tapas de los cajones de madera, cualquiera sea el sistema de inhumación, ajustarán sobre ranuras contenidas en las propias cajas, y atornilladas.

ARTICULO 24°: Los cadáveres, fetos, restos de autopsias, biopsias o desmembramientos provenientes de hospitales, asilos o fuerzas de seguridad que no sean reclamados por familiares o deudos, serán tratados conforme las disposiciones de las respectivas reglamentaciones complementarias (Reglamento Interno).

ARTICULO 25°: La introducción de ataúdes, urnas o ceniceros deberán contar con el correspondiente título o autorización para el uso de un sepulcro. En todos los casos, sin excepción, las tramitaciones ante dicha Administración deberán ser concretadas por la Empresa de Servicios Fúnebres inscrita en este Municipio y de acuerdo a lo establecido en esta Ordenanza.

ARTICULO 26°: Las inhumaciones bajo tierra se efectuarán invariablemente de la siguiente forma: las fosas comunes tendrán una profundidad uniforme no mayor de un metro con treinta centímetros, no menor de un metro y los ataúdes serán cubiertos con tierra apisonada. Cada cadáver tendrá una fosa separada, debiendo existir entre fosa y fosa una distancia de cuarenta centímetros.

ARTICULO 27°: Pasados cinco años desde la inhumación, el cadáver podrá ser exhumado y trasladado dentro del mismo cementerio o entre cementerios locales o fuera del municipio, previo cumplimiento de las disposiciones sobre higiene mortuoria.
Las exhumaciones podrán efectuarse en cualquier época, previa obtención del respectivo permiso y comprobación de la completa reducción de los restos, salvo el caso de exhumaciones dispuestas por autoridad judicial, con competencia en lo penal o correccional.

ARTICULO 28°: El traslado de cadáveres deberá efectuarse en ambulancias, furgones sanitarios o coches fúnebres especialmente acondicionados.

ARTICULO 29°: Cuando razones de salubridad lo aconsejaren, la Municipalidad podrá prohibir temporalmente el traslado de cadáveres desde los cementerios locales o hacia ellos.

CAPITULO IV DEPENDENCIAS DE LOS CEMENTERIOS PRIVADOS

ARTICULO 30°: En los cementerios PRIVADOS funcionará una morgue, donde se recibirán los cadáveres que deban ser observados o que, por circunstancias especiales, no puedan ser sepultados inmediatamente.

Asimismo, funcionará como depósito de ataúdes en espera de su ingreso o bóvedas o nichos momentáneamente indisponibles.

ARTICULO 31°: Existirá, también, en cada cementerio, una sal de reducciones en la que se realizarán tareas de reducción manual, química o biológica de los restos y su acondicionamiento en urnas y otra disposición provisoria o final, a ejecutar exclusivamente por personal municipal.

ARTICULO 32°: Como mínimo en uno de los cementerios habrá un crematorio, cuyo funcionamiento responderá a lo establecido en la presente ordenanza.

TITULO V CEMENTERIOS PRIVADOS CAPITULO I

ARTICULO 33°: La instalación y habilitación de cementerios privados estarán sujetos a las normas del presente título.

ARTICULO 34°: Los cementerios privados deberán presentar las características de parque.

ARTICULO 35°: A fin de obtener la autorización para instalar un cementerio privado, el peticionante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar el carácter de titular del dominio del suelo afectado a tal fin;

CAPITULO II ESPECIFICACIONES ÍNIMAS

ARTICULO 36°: La superficie mínima de predio afectado a cementerio privado deberá ser de cuatro (4) hectáreas. Los cementerios que no alcancen este máximo podrán efectuar ampliaciones.

ARTICULO 37°: La delimitación perimetral del cementerio privado deberá estar cercada.

ARTICULO 38°: El acceso al cementerio será mediante camino transitable cordón aprobados por la autoridad municipal competente.

ARTICULO 39°: toda la superficie no construida o pavimentada deberá estar parquizada y será regularmente mantenida con césped o pradera transitable.

ARTICULO 40°: Cada parcela para inhumación estará recubierta por césped o pastura perenne similar; la superficie mínima de la misma, que incluirá la lápida, será fijada por reglamentación. En la superficie no deberá existir demarcación que no sea césped o pastura perenne.

ARTICULO 41°: La lápida, de mármol, granito o similar, será colocada a nivel de tierra, con las características y medidas que fije la reglamentación. El tamaño será uniforme y determinado por el Reglamento interno de cada cementerio.

ARTICULO 42°: Las inhumaciones estarán determinadas por el reglamento interno de cada cementerio.

ARTICULO 43°: Las construcciones permitidas serán, como máximo, las siguientes:

- a. dependencias administrativas y oficinas; vestuario para el personal; depósitos de herramientas y vivienda para el cuidador;
- b. depósito de cadáveres, crematorio y osario; este último construido bajo nivel de tierra, capilla ecuménica;
- c. cafetería y sanitarios para el público
- d. nichos
- e. cenizarios
- f. morgue

ARTICULO 44°: Los senderos peatonales podrán estar parquizados con césped no anegable.

ARTICULO 45°: Cada cementerio deberá contar con el mínimo de calles necesarias para el correcto funcionamiento de la actividad. La distancia máxima entre la sepultura más alejada y la calle no deberá superar los cien (100) metros.

ARTICULO 46°: La transferencia de las parcelas para sepulcro por los propietarios de los cementerios a los particulares podrá efectuarse mediante compraventa, arrendamiento o constitución de derecho de uso.

CAPITULO III OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS

ARTICULO 47°: Los propietarios de los cementerios privados deberán, respecto de los mismos:

- a. garantizar el libre acceso a los organismos públicos, en ejercicio del poder de policía mortuario;
- b. asegurar el libre acceso para el público en general, con la sola limitación horaria;
- c. promover lo necesario para que las actividades que se cumplen en el interior, se efectúen en un marco de sobriedad, recogimiento y respeto propio de culto que se dispensa a los muertos;
- d. asegurar que sean utilizados sin ningún tipo de discriminación.

ARTICULO 48°: De acuerdo a la clasificación impuesta en el Artículo 3° Inciso "C" de la presente ordenanza sobre Cementerio Mixto (Públicos y Privados), facultase el D.E.M a suscribir acuerdos con privados, debiendo ser homologados respectivamente por el H.C.D.-

ARTICULO 49°: DEROGAR toda normativa que se oponga a la presente ordenanza.-

ARTICULO 50°: GIRAR, copia de la presente al D.E.M., a la Secretaria de Hacienda, a la Secretaria de Gobierno, a la administración del Cementerio Municipal para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 51°: COMUNICAR, Publicar, dar al R.H.C.D. y Archivar.-

ESQUINA, Ctes. 25 de Febrero de 2019.-

ÍNDICE

RESOLUCIONES D.E.M.

Resoluciones

N° 033/2019 a 035/2019	1
N° 036/2019 a 038/2019	2
N° 039/2019 a 041/2019	3
N° 042/2019 a 044/2019	4
N° 045/2019 a 047/2019	5
N° 048/2019 a 050/2019	6
N° 051/2019 a 054/2019	7
N° 055/2019 a 057/2019	8
N° 058/2019 a 061/2019	9
N° 062/2019 a 063/2019	10
N° 064/2019 a 067/2019	11
N° 068/2019 a 071/2019	12
N° 072/2019	13

RESOLUCIONES H.C.D.

Resoluciones

N° 002/2019 a 003/2019	14
------------------------------	----

ORDENANZAS H.C.D.

Ordenanzas

N° 001/2019 a 003/2019	15
N° 004/2019 a 006/2019	16
N° 007/2019	17